

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Verbal Sumario (Alimentos), 73168 31 84 001-2020-00110-00

Encontrándose el asunto en gestiones para tener por debidamente notificado el demandado Jamir Garrido Diaz, del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, por parte del apoderado de la demandante Adriana Patricia García Santofimio, se hace llegar al correo institucional de este juzgado, mediante un memorial suscrito por él, copia de la conciliación de alimentos realizada el día 21 de abril del corriente año, por dichas partes, a favor de su hijo Juan Manuel Garrido García, el cual viene con la autenticación de la firma del demandado. En tales condiciones, estima el despacho que lo pertinente es aprobar dicho acuerdo, ya que proviene de los padres del menor de edad beneficiario de los alimentos demandados, sin que se observe ningún vicio del consentimiento. Y, además, cumple los requisitos que exige el numeral 5 del artículo 1 de la ley 640 de 2.001.

Como el objeto o fin de éste asunto se cumplió desde el momento en que las partes pactaron los alimentos aquí aprobados, no quedando trámite pendiente, se tiene por terminado éste proceso, y en virtud de ello, se ordena su archivo.

Corolario de lo anterior, se ordena dejar sin efecto la medida de impedir la salida del País al demandado. Líbrese el oficio de rigor.

Notifíquese y Cúmplase.



Jorge Enrique Manjarres Lombana
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario